

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

El 21 de septiembre del año en curso se llevó a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, sin que asistiera el demandado *Próspero Alberto Arenas Castillo*, quien dentro del plazo previsto en el artículo 372 numeral 4 ibídem tampoco justificó su ausencia, amén que el aplazamiento pedido fue despachado desfavorablemente, razón por la cual se le impondrá la respectiva multa.

De otra parte, se aprueba la liquidación de costas que obra en el archivo 52. En mérito de lo expuesto el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Imponer a *Próspero Alberto Arenas Castillo* una multa de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes por la inasistencia a la audiencia convocada en el presente asunto.

SEGUNDO: Vencido el plazo previsto en el artículo 10 de la ley 1743 sin acreditarse el pago, remítanse las copias respectivas ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas aquí practicada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a431301620977ccdddb1d27ca95e34d7317a160e7d43df7314b42ecee52aec32**
Documento generado en 28/09/2021 02:43:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>